



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 01 de 2015

(Marzo 20)

“Por el cual se convalidan las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de algunas entidades del Distrito Capital”

EL CONSEJO DISTRITAL DE ARCHIVOS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 4, 7, 8, 9 y 10 del Decreto 2578 de 2012 y en especial los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 329 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, señala “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)”.

Que en desarrollo del derecho de acceso a la información pública y con el ánimo de crear estrategias para garantizarlo, el Congreso de la República expidió la Ley 594 de 2000, cuyo objeto es “(...) establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado”.

Que la Ley 1712 de 2014 tiene como objeto “(...) regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.(...)”.

Que a su vez el artículo 3° de la citada norma estableció los principios rectores sobre la transparencia, determinando entre otros que “(...) la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.(...)”.

Que las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental son instrumentos archivísticos que permiten la organización de la información que reciben o generan las entidades en el desarrollo de sus funciones, permitiendo el acceso a la misma por parte de usuarios internos y externos, y de la ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° 00138440 N° 002147
2211600-FT-012 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA

Que el artículo 7° del Decreto Nacional 2578 de 2012 dispone que “De los Consejos Territoriales de Archivo A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios.”.

Que los literales d) y e) del artículo 3° del Decreto Distrital 329 de 2013, señalan entre otras son funciones del Consejo Distrital de Archivo “(...) d) Revisar, evaluar y convalidar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades distritales y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, que hayan sido aprobadas por los respectivos Comités Internos de Archivo, emitir concepto de viabilidad técnica sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse. e) Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.(...)”.

Que el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Nacional 2578 de 2012 estableció que “El Secretario General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la respectiva Gobernación o Alcaldía, (...)”, presidirá el Consejo Distrital de Archivos.

Que en virtud de lo anterior, en la primera Sesión del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., llevada a cabo el día 27 de agosto de 2013, se determinó que el presidente del referido Consejo sería el (la) Secretario (a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que mediante Acuerdo 01 de 2013, expedido por el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se adopta su reglamento indicando que las decisiones de carácter aprobatorio que se tomen dentro del mismo, serán adoptadas mediante Acuerdos suscritos por su Presidente y por su Secretario Técnico.

Que durante las vigencias 2013 y 2014, el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., dispuso adelantar la convalidación de las tablas de retención documental – TRD y las tablas de valoración documental – TVD, presentadas por parte de las entidades distritales.

Que durante la vigencia 2013 fue revisada y evaluada la tabla de valoración documental de la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá – UAECOB**, observando que la misma está ajustada con los requisitos exigidos por el Archivo General de la Nación, el Archivo de Bogotá, y con la normatividad vigente.

Que durante la vigencia 2014 el Consejo en mención, efectuó la revisión y evaluación de las tablas de retención documental del Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy IDIGER, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño,



el Instituto Distrital de Turismo – IDT, el Hospital Engativá E.S.E., la Lotería de Bogotá, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá – ERU, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Hospital San Cristóbal E.S.E., la Veeduría Distrital, y de igual manera efectuó el proceso de revisión y evaluación de las tablas de valoración documental del el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, la Orquesta Filarmónica, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el Fondo de Previsión y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy IDIGER, el Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., y de la Secretaría Distrital de Ambiente, observando que los instrumentos archivísticos de las descritas entidades se encontraban ajustados a los requisitos exigidos por el Archivo General de la Nación, el Archivo de Bogotá, y con la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, el Comité Evaluador del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., tiene un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha presentación del instrumento para revisar, evaluar y convalidar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, y de igual manera para solicitar los ajustes a que resultaren pertinentes.

Que una vez adelantada la revisión y valoración documental por el Comité Evaluador, y de acuerdo a los informes técnicos presentados por la Secretaría Técnica del citado Consejo, las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental presentadas por las enunciadas entidades distritales, cumplen con los requisitos exigidos por el Archivo General de la Nación, el Archivo de Bogotá, y con la normatividad vigente.

Que una vez adelantado el procedimiento descrito en el inciso anterior, se procedió a notificar de manera oportuna a los representantes legales de las entidades distritales interesadas, sobre las decisiones adoptadas a través de las sesiones del Consejo y consignadas mediante Actas No. 3 del 21 de octubre de 2013, y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de fechas 3 de marzo, 30 de mayo, 5 y 27 de agosto, 27 de octubre, 26 de noviembre y 19 de diciembre de 2014, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convalidar las tablas de retención documental presentadas por el Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E., el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy IDIGER, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el Instituto Distrital de Turismo – IDT, el Hospital Engativá E.S.E., la Lotería de Bogotá, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Empresa de Renovación Urbana de

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



Bogotá – ERU, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Hospital San Cristóbal E.S.E. y la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar las tablas de valoración documental presentadas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá – UAECOB, el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, hoy Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Orquesta Filarmónica, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el Fondo de Previsión y Atención de Emergencias – FOPAE, hoy IDIGER, el Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E. y la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger los conceptos técnicos de las tablas de retención documental y de las tablas de valoración documental expuestos por el grupo evaluador de la Secretaría Técnica de Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades distritales relacionadas en los artículos primero y segundo, deberán atender las observaciones y adelantar los ajustes efectuados en los respectivos conceptos técnicos por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, en concordancia con el párrafo primero del artículo 3º del Decreto Distrital 329 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).


MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARIZA
Secretario Técnico

Proyecto: Kellys Patricia Hernández Arroyo
Revisó: Julio Alberto Parra Acosta
Aprobó: Gustavo Adolfo Ramírez Ariza

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

ACUERDO 02 de 2013

(Septiembre 9)

“Por el cual se convalidan las tablas de retención documental del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE ARCHIVOS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2578 de 2012 y en especial el artículo 3 del Decreto Distrital 329 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 2578 de 2012, el Consejo Distrital de Archivos, es la instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación.

Que el Decreto Distrital 329 de 2013, “*Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 475 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”, consagra en su artículo 3º, literales d) y e), que son funciones de este Consejo: “*revisar, evaluar y convalidar las tablas de retención documental – TRD y las tablas de valoración documental – TVD de las entidades distritales y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, que hayan sido aprobadas por los respectivos comités internos de archivo, emitir concepto de viabilidad técnica sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse*”, en igual medida indica que deberá “*emitir los conceptos sobre las TRD y las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes*”.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 2578 de 2012, el Secretario/a General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la respectiva Gobernación o Alcaldía, deberá presidir el Consejo Distrital de Archivos del territorio. En virtud de ello, el 27 de agosto de 2013, en la primera sesión del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C.,

se estableció como presidente del mismo a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que el día 31 de agosto de 2013, dando continuidad a la primera sesión del Consejo Distrital de Archivos, la secretaría técnica del mismo, expuso los informes técnicos de las tablas de retención documental del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las cuales habían sido remitidas a este Consejo por parte de cada una de las mencionadas entidades, en fechas anteriores a la expedición del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012.

Que de conformidad con el Decreto 2578 de 2012 y en atención a lo dispuesto en el párrafo transitorio 1º del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2013, el Consejo Distrital de Archivos tiene un plazo de un (1) año a partir de la fecha de expedición del acuerdo enunciado, para revisar y convalidar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, así como para solicitar los ajustes a que hubiere lugar.

Que en virtud de lo anterior, El consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se encuentra plenamente facultado para revisar, evaluar y convalidar las tablas de retención mencionadas.

Que de acuerdo a los informes técnicos presentados por la secretaría técnica y expuestos por los profesionales en archivística, las tablas de retención documental que se revisaron y evaluaron, cumplen con los requisitos exigidos el Archivo de Bogotá y se encuentran conforme a la normativa archivística vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: convalidar las tablas de retención documental presentadas por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aprobadas por los respectivos comités de archivo de cada una de estas entidades,

ARTÍCULO SEGUNDO: acoger como concepto técnico de las tablas de retención documental presentadas, el informe técnico expuesto por la secretaría técnica de este Consejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO TERCERO: las entidades indicadas en el artículo primero, deberán acatar las observaciones enunciadas en los respectivos informes técnicos de las tablas de retención documental y efectuar los ajustes allí establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3° del Decreto Distrital 329 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: el presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).


MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Presidente


GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARIZA
Secretario Técnico

Proyectó: Kellys Patricia Hernández Arroyo
Revisó: Libardo Alberto Salas Guaca

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA